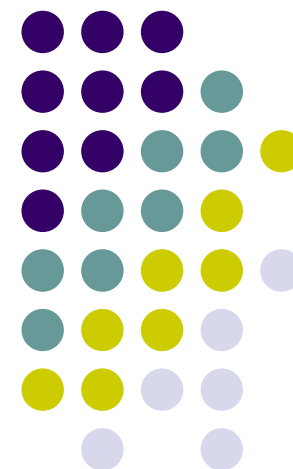




GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**GUÍA PARA INSTALAR
UN ESTABLECIMIENTO
MINORISTA
DE ALIMENTACIÓN**



1º.- QUÉ SE ENTIENDE POR ESTABLECIMIENTO MINORISTA

Un establecimiento minorista es aquel cuya actividad se centra en la manipulación, transformación, envasado, almacenamiento o servicio de alimentos para su venta o entrega al **consumidor final**, con o sin reparto a domicilio o a colectividades.

LISTADO DE
ACTIVIDADES
MINORISTAS 
(Pulsar en el clip)

2º.- SABER DÓNDE SE VA A LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD

Para poder desarrollar una actividad alimentaria (elaboración, envasado, almacenamiento, venta o suministro) se necesita un **LOCAL EXCLUSIVO** para tal fin.

Según la legislación vigente, en la actualidad **NO** se contempla la posibilidad de elaborar alimentos para su comercialización en **DOMICILIOS PARTICULARES**.



3º.- INFORMARSE DE QUÉ REQUISITOS HA DE CUMPLIR EL LOCAL

Para saber qué requisitos higiénico-sanitarios han de cumplir las instalaciones de nuestro local o establecimiento alimentario podemos consultar la legislación de aplicación, ya que, una vez realizadas las obras correspondientes, será muy complicado adaptarlas.

LEGISLACIÓN
APLICABLE 
(Pulsar en el clip)

Para mayor información:

<http://aesan.msssi.gob.es/AESAN/web/legislacion/subseccion/general.shtml>

Una vez conocidos los requisitos que ha de cumplir nuestro establecimiento, y si tenemos alguna duda, podemos contactar con la inspección sanitaria de la zona para su aclaración.

Para acceder a las direcciones de la inspección sanitaria del Principado de Asturias, puede consultar el siguiente link:

<http://tematico8.asturias.es/seguridadAlimentaria/laAgencia/direccionesUtiles/>



4º.- DISEÑAR UN SISTEMA DE AUTOCONTROL



Además de los requisitos exigibles en cuanto a condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje, es necesario crear, aplicar y mantener un sistema de autocontrol permanente basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC).

<http://tematico8.asturias.es/seguridadAlimentaria/guiasHigiene/>

Con el fin de facilitar el cumplimiento de este requerimiento especialmente en el caso de los establecimientos minoristas, la normativa permite utilizar Guías de Buenas Prácticas, basadas en una combinación de elementos de Buenas Prácticas de Higiene y APPCC. Para más información puede consultar los siguientes apartados:

http://tematico8.asturias.es/opencms/consumo/repositorio/seguridad-alimentaria/articulos/articulo_1184056059812.html

Para saber qué requisitos concretos de autocontrol son exigibles en función de la actividad y del tipo de establecimiento minorista, puede consultar la siguiente tabla:

**REQUISITOS
AUTOCONTROL
MINORISTAS** 
(Pulsar en el clip)

5º.- REGULACIÓN ADMINISTRATIVA



- SOLICITAR LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE:

Busque su ayuntamiento: <http://www.facc.info/los78.aspx?mn=2>

- SOLICITAR EL NÚMERO DE REGISTRO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Cumplidos los pasos anteriores es el momento de solicitar el Número de Registro del Principado de Asturias de Empresas Alimentarias, presentando la documentación correspondiente, en función de la actividad a desarrollar.

Toda la información necesaria para ello, así como los modelos de impresos, se encuentran disponibles en este link:

<http://tematico8.asturias.es/seguridadAlimentaria/tramitesAdministrativos/>

En la siguiente tabla se detalla, en función del supuesto registral, la documentación requerida:

**DOCUMENTACIÓN
REQUERIDA**

(Pulsar en el clip)

6º.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Una vez comprobada la documentación:

- Dónde presentarla:

Consejería de Sanidad
Edificio Buenavista
C/ Ciriaco Miguel Vigil, nº 9
33006 Oviedo



- También puede presentarse en:
 - Cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas
 - Alguna de las Entidades que integran la Administración Local, si en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio.
 - En las oficinas de correos, en la forma reglamentaria.
 - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.



7º.- COMENZAR CON LA ACTIVIDAD



- Una vez realizada la comunicación de actividad ya se puede llevar a cabo la actividad alimentaria.
- La Consejería de Sanidad, a través de la Unidad Territorial de su zona, le comunicará en un breve plazo el Número de Registro del Principado de Asturias de Empresas Alimentarias que tiene asignado su establecimiento y podrá ser visitado por los inspectores que correspondan.
- Cualquier modificación que se produzca en los datos comunicados inicialmente, deberá ponerse en conocimiento de esta Consejería en un plazo máximo de 15 días.

Igualmente se puede acceder a la información disponible en la red de manera sencilla, a través de cualquier buscador de Internet introduciendo la siguiente referencia:

[Seguridad Alimentaria Asturias](#)